



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Modificación del art. 23 del Reglamento de Contrataciones-EX-2025-00002720- -
ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH

VISTO el Expediente N° EX-2025-00002720- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH, la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y sus modificatorias, la Resolución N° 021-EMPDDH/2010, la Resolución N° 31/EMPDDH/2021, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, la Resolución N° 12-EMPDDH/2023, la Resolución N° RESFC-2024-13-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio celebrado el 20 de noviembre de 2007 entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se cita en el Visto se creó el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS como ente de derecho público interjurisdiccional, con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación.

Que, en dicho marco, en virtud de su naturaleza interjurisdiccional y conforme las facultades establecidas en su instrumento de creación, este ENTE PÚBLICO reguló a través de diversas normas los procedimientos, requisitos y plazos específicos aplicables en el organismo. En particular, mediante su Resolución N° 002-EMPDDH/2010 del 23 de agosto de 2010 aprobó su Reglamento de Contrataciones y por Resolución N° 021-EMPDDH/2010 del 10 de noviembre de 2010 el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a realizar por el ENTE PÚBLICO, los que regulan los procedimientos especiales relacionados con la contratación de bienes y servicios en su ámbito interjurisdiccional propio.

Que mediante Resolución N° 31-EMPDDH/2021 del 16 de abril de 2021 se aprobó una actualización de los montos dinerarios del sistema de contrataciones contenido en los actos antedichos y, en lo sustancial, se facultó a la Coordinadora o Coordinador General de este ENTE PÚBLICO a emitir los actos administrativos necesarios para disponer la autorización para contratar (llamado a compulsa de ofertas y aprobación de pliegos) en los

procedimientos de contratación directa y licitación privada o concurso de precios.

Que mediante Resolución N° 001-EMPDDH/2022 del 03 de enero de 2022 se aprobó el “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO PARA EL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, reemplazando la documentación de los procedimientos administrativos en expedientes físicos por documentación digital.

Que, posteriormente, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 12-EMPDDH/2023 del 14 de marzo de 2023 se aprobó la implementación en el ENTE PÚBLICO del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) como sistema integrado de gestión documental electrónica para la caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes en su ámbito propio, en los términos del Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y normas complementarias.

Que, con la implementación de dicho sistema documental electrónico, mediante el artículo 5° de la resolución citada se aclaró que los procedimientos desarrollados en el marco del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002-EMPDDH/2010 del 23 de agosto de 2010 continuarían desarrollándose por medios electrónicos, sin perjuicio de la facultad de este ENTE PÚBLICO de requerir documentación física cuando correspondiere. Se agregó que, en consecuencia, la apertura de las ofertas en las licitaciones privadas y públicas y concursos de precios contemplada en el artículo 31 del Reglamento citado, se realizaría de manera remota y no presencial, sin perjuicio de la publicación de todas las ofertas en la página web del ENTE PÚBLICO por el plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la apertura y del derecho a tomar vista integral de las actuaciones de todos los interesados.

Que, por último, mediante la Resolución N° RESFC-2024-13-E-ESPACIOMEMORIA YDDHH-OE#EMPDDH del 26 de junio de 2024 se dispuso la última actualización –vigente a la fecha– de los montos dinerarios del sistema de compras contemplado en la normativa de marras y se modificó la redacción del inciso e) del artículo 52 del Reglamento de Contrataciones en lo atinente a la exigencia de garantía de cumplimiento de contrato en las contrataciones directas.

Que, en tal marco normativo, y en revisión de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, se advierte la necesidad de aprobar su modificación en el sentido de que la publicación de los llamados a licitación pública deberá ser efectuada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en lugar de en “dos diarios de amplia circulación nacional”, tal como se consigna actualmente en la norma.

Que, en efecto, se entiende que los avances tecnológicos y el escaso alcance práctico de los periódicos impresos, sumado a las restricciones presupuestarias vigentes, exigen la adopción del nuevo criterio indicado para resguardo de la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Que, ello así, sin perjuicio de continuar con la publicación de las contrataciones, y en particular las licitaciones públicas, en la página oficial de internet del ENTE PÚBLICO y sostener la convocatoria e invitación a proveedores del REGISTRO DE OFERENTES, PROVEEDORES y CONTRATISTAS del ENTE PÚBLICO, demás registros de proveedores y fuentes públicas y cámaras y entidades de difusión, a los efectos de preservar los principios de igualdad y transparencia que rigen el sistemas de compras y contrataciones de este organismo.

Que, el dictado de este acto no implica para este ENTE PÚBLICO erogación presupuestaria.

Que el Área Legal y Técnica en su carácter de servicio jurídico permanente ha tomado la intervención en el presente

expediente que resulta de su competencia.

Que, por lo expuesto y demás constancias obrantes en el expediente citado en el visto, resulta procedente dictar el presente acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º – Modifícase el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO aprobado por la Resolución N° 002-EMPDDH/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23: Invitaciones, publicaciones e instancias del proceso.- El llamado deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una antelación no inferior a los cinco (5) días hábiles de la fecha fijada para la apertura, contados a partir de la última publicación, y previendo un plazo mayor en el supuesto que las dificultades para el armado de las ofertas resulte evidente.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento, se publicará el llamado a la licitación pública en la página oficial de internet del ENTE PÚBLICO (donde se dará acceso a la totalidad de la documentación, pliegos y la información completa correspondiente a cada procedimiento) y se efectuarán invitaciones a través de correo electrónico a los proveedores de los rubros correspondientes en el REGISTRO DE OFERENTES, PROVEEDORES y CONTRATISTAS del ENTE PÚBLICO, los registros disponibles de proveedores del sistema de compras de la Administración Pública Nacional y las cámaras y demás entidades de difusión adecuadas, a los efectos de preservar los principios de igualdad y transparencia que rigen el sistemas de compras y contrataciones de este organismo.

Los avisos de las licitaciones públicas deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Los bienes, servicios u obras a ser contratados, con sus características principales.

b) Las oficinas o lugares en que se podrá tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación y adquirirse y/o retirarse los pliegos respectivos, con la fijación del precio de venta si correspondiese.

c) Las oficinas o lugares en que el ENTE recibirá la documentación exigida en los pliegos de la licitación y la fecha y hora límite para su presentación.

d) la oficina o lugar, la fecha y la hora en que se abrirán las propuestas. El Área Administrativa tendrá a su cargo las publicaciones, invitaciones, remisión de las circulares y toda otra comunicación que deba cursarse a los oferentes.

En todos los casos se deberá dar cumplimiento con las siguientes etapas:

a) Elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, incluyendo las especificaciones técnicas del bien u obra o servicio a adquirir o prestar.

b) Autorizar por la autoridad competente el inicio del proceso de contratación con el llamado correspondiente y

aprobación de los pliegos.

c) Publicación del llamado e invitación de los potenciales oferentes.

d) Recepción de las ofertas. e) Apertura de las ofertas (en distintos momentos en caso de tratarse de procedimientos con etapas múltiples).

f) Preselección (en caso de tratarse de procedimientos con etapas múltiples, podrán existir momentos de preselección, calificación, elaboración de órdenes de prelación u otras instancias que se hubiesen preestablecido en los pliegos y otros documentos que rigen el llamado).

g) Preadjudicación (una vez superadas satisfactoriamente las instancias anteriores).

h) Adjudicación.

i) Formalización del vínculo contractual”.

Artículo 2° - Publíquese este acto en la página oficial de internet de este ENTE PÚBLICO, donde deberá quedar accesible junto con la normativa general de manera permanente.

Artículo 3° – La nueva norma entrará en vigor a partir de su publicación.

Artículo 4° – Publíquese, remítase a la Coordinación Administrativa para su conocimiento y oportunamente archívese.